

- Al Oeste: Con fincas propiedad de don José Torres Ferres; Delegación Obras Públicas y Transportes y finca propiedad de don Valeriano Torres Ferres.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA TELERA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PIÑAR (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CORDEL DE LA TELERA», T.M. PIÑAR (GRANADA)

<b>Línea Base Derecha</b>		
<b>Estaquilla</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1D	470058,5574	4145917,0780
2D	470064,1334	4145903,6989
3D	470068,4676	4145889,9522
4D	470072,2180	4145871,3610
5D	470074,9469	4145852,9053
6D	470077,3614	4145828,7665
7D	470080,9626	4145811,4482
8D	470088,2561	4145787,8368
9D	470095,1348	4145764,0950
10D	470108,0771	4145706,9611
11D	470112,9198	4145691,3747
12D	470122,3506	4145655,4806
13D	470128,7629	4145631,3557

<b>Línea Base Izquierda</b>		
<b>Estaquilla</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1I	470093,8151	4145930,2459
2I	470099,4966	4145916,6136
3I	470104,9390	4145899,3520
4I	470109,2797	4145877,8347
5I	470112,2820	4145857,5301
6I	470114,5874	4145834,4824
7I	470117,4226	4145820,8477
8I	470124,2884	4145798,6208
9I	470131,5692	4145773,4909
10I	470144,5859	4145716,0290
11I	470148,9267	4145702,3347

<b>Estaquilla</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
12I	470158,7123	4145665,0898
13I	470161,4629	4145654,7414

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 15/03, interpuesto por Agropecuaria San Fernando, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por Agropecuaria San Fernando, S.L., recurso núm. 15/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 17.10.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19.10.01, recaída en el expediente sancionador PA-145/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 15/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 820/02-S.3.ª, interpuesto por doña María Victoria Marín Hortelano, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña María Victoria Marín Hortelano, Recurso núm. 820/02-S.3.ª contra la Orden de 17.5.02 de la Consejera de Medio Ambiente por la que se declara de oficio la nulidad de pleno derecho de la Resolución de 14.11.00 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, por la que se concedía a la recurrente licencia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 820/02-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 855/02, interpuesto por don Manuel Caballero Caballero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Manuel Caballero Caballero, recurso núm. 855/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 25.6.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 23.4.2001 recaída en el expediente sancionador núm. P/014/00, instruido por infracción administrativa en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 855/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Borbote a Jimena, Tramo I, comprendido entre el punto kilométrico 4,395 (antigua carretera J-3221) hasta las proximidades de La Mojonera de Jimena, incluido el abrevadero de Hutar, en el término municipal de Albánchez de Mágina, provincia de Jaén (VP 544/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Borbote a Jimena», en el tramo primero antes descrito, a su paso por el término municipal de Albánchez de Mágina (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Albánchez de Mágina fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 25 de junio de 1963, incluyendo la «Vereda de Borbote a Jimena», con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio

del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo primero, en el término municipal de Albánchez de Mágina, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 29 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241, de fecha 17 de octubre de 2000.

En el acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 165, de 19 de julio de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Juan José Fernández Román.
- Don Pedro Díaz Berlanga, don Andrés Martínez Muñoz, don Francisco Fernández Gasco, don Angel Lanzas López y don Julio León Marcos presentan un único escrito suscribiendo las mismas alegaciones.

Sexto. Dichas alegaciones pueden resumirse como sigue:

El primer alegante antes citado manifiesta que tiene su finca inscrita en el Registro de la Propiedad, que en la misma ha realizado construcciones debidamente autorizadas, muestra su desacuerdo con el trazado de la Vereda propuesto, estima que el uso ganadero de la vía pecuaria es muy escaso, y solicita se modifique el trazado de la misma. Aporta copia de título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Por su parte, los demás interesados alegan en los términos siguientes:

- La documentación obrante en el expediente carece de precisión para marcar el trazado de la vía pecuaria, considerando que los resultados son inexactos.

- Muestran su desacuerdo con el trazado, considerando que sus fincas nunca han impedido el tránsito del ganado, y entendiendo que el eje de la vía pecuaria no es el eje del camino existente sobre la misma.

- En base a todo lo anterior, solicitan la modificación del trazado propuesto.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 25 de octubre de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.